

Yo, Arturo Alfaro certifico

que este contrato fue enviado para

registro a la oficina del Contratación

el 17 de enero de 2025

2025000495

COMPARECEN

DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, representado en este acto por su Alcaldesa Interina, Marlese A. Sifre Rodríguez, mayor de edad, casada y residente de Ponce, Puerto Rico, quien está debidamente autorizada para otorgar el presente contrato por medio de la Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024 y con el poder que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico aprobado bajo la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 (Ley 107-2020), en adelante denominado como el **MUNICIPIO**.

DE LA OTRA PARTE: Madera Events and Entertainment, LLC, una compañía de responsabilidad limitada doméstica, con número de registro 494055 en el Departamento de Estado de Puerto Rico, representada en este acto por Pablo Ayala Rodríguez, mayor de edad, casado y residente de Mayagüez, Puerto Rico, de aquí en adelante denominada como la **SEGUNDA PARTE**.

Ambas partes comparecientes acuerdan en otorgar el presente contrato y asegurando estar legalmente capacitados para ello, de manera voluntaria:

LIBREMENTE EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO: El Municipio Autónomo de Ponce según autorizado en ley para adquirir los suministros, servicios o equipos que aquí se mencionan, contrata a la **SEGUNDA PARTE**, quien se compromete a proveer los siguientes suministros o servicios:

Develación de Casa Alcaldía Rafael Cordero, Toma de Posesión en Complejo Recreativo y Cultura La Guancha, Actos Protocolares Casa Alcaldía, Actos Protocolares Parque de Bomba y Actos Protocolares para la Misa de Toma de Posesión del Municipio Autónomo de Ponce

SEGUNDO: Este contrato se otorga con la autoridad conferida al **MUNICIPIO** por los Artículos 2.014, 1.008 inciso (n), 1.018 inciso (r), de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 (Ley 107-2020), mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios para la ejecución de funciones, deberes, facultades, gestión de asuntos, actividades, programas, operaciones municipales o para cumplir con cualquier otro fin público, autorizado por el Código Municipal o cualquier otra ley de competencia o jurisdicción municipal.

Los Servicios Profesionales o Consultivos son aquellos cuya prestación principal consista del producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el manejo de destrezas altamente técnicas o especializadas. La contratación de servicios profesionales o consultivos se perfeccionará excepcionalmente y se utilizará únicamente cuando el Municipio no cuente o no pueda utilizar los recursos internos a ser contratados, o cuando el "expertise" destreza o experiencia del contratista sea necesario para la consecución de los fines para lo cual es contratado. *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA, Ley 237-2004, según enmendada.*

TERCERO: Siendo dicho servicio beneficioso a los mejores intereses del **MUNICIPIO**, las partes llegan a un acuerdo mediante el cual la **SEGUNDA PARTE** se compromete a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a prestar sus servicios, suministros o equipos y a cumplir con lo siguiente:

1. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a proveer y a cumplir en estricto cumplimiento los servicios o suministros según sea requerido por las necesidades del **MUNICIPIO** y según se describe en la **propuesta y/o cotización** de la **SEGUNDA PARTE**, la cual es parte inseparable del presente contrato y es anejo del mismo.
2. Los anejos del presente contrato se incorporan plenamente al mismo, de manera que sus términos y condiciones serán tan vinculantes como los términos y condiciones del contrato escrito. En caso de que se produzca alguna incoherencia o discrepancia entre los anejos, la cotización y/o propuesta o cualquier otro documento y el presente contrato, prevalecerá el contrato.
3. Los precios de la cotización y/o propuesta serán firmes durante la vigencia de este contrato y no están sujetos a cambios por aumento de precios en el mercado, ni otro tipo

de aumento. A menos que se otorgue entre las partes una enmienda escrita al respecto.

4. La SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las garantías (si alguna), de acuerdo a las prácticas de la profesión. De no haber garantías determinadas, aplicará lo que se estipule al respecto en ley, reglamento o derecho aplicable.
5. La SEGUNDA PARTE es responsable de tener vigentes todas las licencias y permisos requeridos por ley de la SEGUNDA PARTE, si los hubiera, que así lo requieran, para llevar a cabo las tareas del presente contrato.
6. La SEGUNDA PARTE deberá poseer todos los seguros y pólizas establecidas por ley de la profesión y relevará al MUNICIPIO de cualquier reclamación que surja como resultado de la prestación de estos servicios. Lo anterior será extensivo a las posibles enmiendas del contrato, si las hubiera.
7. La SEGUNDA PARTE mantendrá una **póliza de seguro obrero con el Fondo del Seguro del Estado** por cualquier reclamación de sus empleados como resultado de accidentes y daños a la propiedad que puedan ocurrir mientras se encuentren en el desempeño de sus labores.
8. **Lugar de la Actividad:** Casa Alcaldía, Plaza Las Delicias, Parque de Bombas y Complejo Recreativo y Cultural, Dr. Enrique "Coco" Vicéns Sastre, mejor conocido como: "La Guancha"
9. **Días de la Actividad:** 17 y 18 de enero de 2025
10. **Horas de la Actividad:** Según propuesta/cotización o según acordado con el Municipio de Ponce.
11. **ILUMINACIÓN y SONIDO** - La SEGUNDA PARTE se compromete a proveer los elementos necesarios para la iluminación y sonido apropiado del evento, incluyendo los técnicos necesarios para su operación eficaz. Entiéndase luces, torres de luces, "spot-light" y demás luminaria y equipo de sonido utilizados en eventos similares de esta magnitud y contar con la previa aprobación por parte del MUNICIPIO. Tanto el sistema de sonido, como el sistema de iluminación estarán disponibles para uso por parte del MUNICIPIO, cuando este lo estime necesario durante el término la actividad.
12. Este convenio no limita en forma alguna las facultades del MUNICIPIO como parte de la actividad. Cualquier cambio en el programa tiene que ser aprobado por el MUNICIPIO.
13. La SEGUNDA PARTE garantiza que tiene conocimiento de las disposiciones establecidas en el "Federal Copyright Act" (17 U.S.C. sec. 101 et seq.), que así lo ha discutido con los artista contratados y que éstos han dado fiel cumplimiento a dicha ley, que está autorizado a presentar el espectáculo musical en la actividad contratada y releva al MUNICIPIO de toda responsabilidad legal relacionada a la obtención de la correspondiente licencia.
14. **MÚSICA AUTÓCTONA:** La SEGUNDA PARTE certifica que ha cumplido con las disposiciones de la Ley Número 223, que entró en vigor el día 21 de agosto de 2004, según enmendada (Ley 223-2004), conocida como "Ley de Nuestra Música Puertorriqueña" o "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña" y el Reglamento número 8343, para el cumplimiento de la antes mencionada Ley, aprobado el 22 de abril de 2013, la cual requiere que: "en toda fiesta patronal, festival artístico o cualquier otro evento musical en el cual haya variedad de géneros musicales y que las agencias, corporaciones públicas o municipios aporten la totalidad del costo de la actividad o diez mil (\$10,000.00) dólares o más, se reserve una participación justa y razonable del diez por ciento (10%) a los diferentes exponentes de la música autóctona tradicional puertorriqueña". **La SEGUNDA PARTE debe rendir un informe al MUNICIPIO por cada actividad, dentro de 20 días desde que culmina la actividad, debe entregar copias de contratos de los artistas participantes, entregar copias de cheques o recibos de pago y certificaciones de auspicio (si aplica). Dicho informe, se realiza bajo juramento y el MUNICIPIO le entregará copia en blanco del mismo para que lo cumplimente. La dependencia municipal a cargo del presente contrato está en la obligación de dar seguimiento y cumplimiento a esta cláusula por parte de la SEGUNDA PARTE.**
15. **Pólizas y Seguros:** La SEGUNDA PARTE se proveerá de todo seguro necesario para cubrir daños o accidentes que pudieran surgir **Póliza de Responsabilidad Pública endosada al MAP como asegurado adicional ("Hold Harmless Agreement")** y releva al MUNICIPIO de toda responsabilidad para con su persona y artistas, machinas, técnicos

y empleados contratados por la SEGUNDA PARTE. Así también se proveerá de la póliza del Fondo del Seguro del Estado cubriendo las personas que contrate.

16. La SEGUNDA PARTE se encargará del montaje y desmontaje de todas sus tarimas machinas y de cualquier otra atracción que ofrezca en la actividad. Además, certifica que tiene el personal técnico certificado y con conocimiento para el manejo de las mismas. También certifica que todo lo anterior, está cubierto por todas las pólizas que apliquen.
17. La SEGUNDA PARTE se compromete a pagar todo servicio que convenga en base a los contratos que suscriba, cuyos contratos serán una relación jurídica entre los contratados y la SEGUNDA PARTE, sin que esto genere alguna obligación o responsabilidad del MUNICIPIO para con ellos.
18. **PENALIDAD:** La SEGUNDA PARTE es el único responsable frente al MUNICIPIO por cualquier incumplimiento del Contrato o de los acuerdos. En caso de que la SEGUNDA PARTE incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, deberá abonar al MUNICIPIO una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos por éste. Además, el MUNICIPIO podrá imponer penalidades por el cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios que podrán ascender hasta un máximo del 75% del importe total del precio del conjunto de las prestaciones derivadas del Contrato. En este caso, el MUNICIPIO remitirá a la SEGUNDA PARTE a la mayor brevedad un documento justificando la imposición de la penalidad en el que se describa en concreto el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso por la SEGUNDA PARTE de las obligaciones del presente Contrato.
19. Las partes acuerdan que una vez comenzada la celebración, si surgiera algún problema con el público, motín, desastre, fuerza mayor, problemas eléctricos o cualquier incidente donde la seguridad personal se encontrara en peligro y no se pueda continuar con la presentación, **NO** se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas en este contrato. Las obligaciones se restauraran a su vigencia y términos acordados al próximo día, salvo que las autoridades competentes lo prohibieran o se decida otra cosa entre las partes. Solo previa aprobación del MUNICIPIO, se podrá cancelar el evento o alguna presentación artística en particular. **En caso de incumplimiento la SEGUNDA PARTE se compromete a:** (i) Satisfacer al MUNICIPIO cualquier importe que el mismo se viese obligado a pagar al nuevo promotor como consecuencia de la sustitución. (ii) Devolver al MUNICIPIO cualquier pago que éste haya realizado a cuenta de los servicios pendientes de finalización a la fecha del incumplimiento. (iii) Además, el incumplimiento imputable a la SEGUNDA PARTE llevará aparejada la ejecución de seguros y pólizas aplicables, si alguno.
20. **RESOLUCIÓN DEL ACUERDO:** Ambas partes acuerdan que en atención a sus mejores intereses, este Acuerdo podrá ser resuelto por justa causa, por cualquiera de las partes, notificando su intención de así hacerlo por escrito con por lo menos un (1) día de anticipación a la fecha de efectividad o de la terminación. En la eventualidad de una terminación contractual, ambas partes responderán, según su participación en el contrato.
21. **En caso de que aplique: Para el pago del depósito debe seguirse el siguiente proceso:** No se darán pagos adelantos a la SEGUNDA PARTE por contratos de Actividades Artísticas. No obstante, en el caso extraordinario de que la SEGUNDA PARTE no pueda cumplir de ninguna otra manera con lo acordado con el MUNICIPIO, por falta de un pago parcial a sus artistas, como último recurso, se expedirá el mismo.

A tenor con el Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asunto Municipales (OCAM), Reglamento 8873, del 19 de diciembre de 2016, en sus disposiciones Capítulo IV, Sección 17, y tomando en cuenta las **prácticas comerciales acostumbradas** para este tipo de evento que requieren depósitos para separar fechas en los calendarios de los artistas a presentarse, se autoriza un pago parcial del 50% de los honorarios pactados únicamente cuando se someta por la SEGUNDA PARTE evidencia o certificación de que se han separado y pagado depósito a los artistas ofrecidos al Municipio para el/los evento(s) a llevarse a cabo.

Lo anterior, solo podrá realizarse luego de que la SEGUNDA PARTE haya firmado contrato y se haya diligenciado la respectiva Orden de Compra por el MUNICIPIO.

Se autorizará el pago adelantado cuando el Alcalde, a solicitud del Director de Finanzas, estime que la necesidad del servicio así lo requiere. El Alcalde, al autorizar tales pagos y cuando lo crea necesario y conveniente, podrá requerir del suplidor de los servicios o suministros el prestar fianza por una cantidad que no excederá la cantidad del pago a efectuarse como garantía del fiel cumplimiento de la obligación. En todo comprobante de

desembolso mediante el cual se tramite el pago por adelantado de servicios o suministros se insertará la frase: "**pago por adelantado de servicios o suministros al municipio**".

22. El MUNICIPIO ha convenido con la SEGUNDA PARTE, quien se compromete a llevar a cabo la **coordinación, realización y supervisión** de la antes mencionada actividad previo acuerdo y aprobación por el MUNICIPIO. Las labores contratadas que incluyen, las actividades según programadas y presentadas y las tareas relacionadas para poder llevar a cabo las mismas, se registrarán por los términos y condiciones en la propuesta/cotización de la SEGUNDA PARTE por lo tanto, dicha propuesta/cotización, es parte inseparable de este contrato.

Un extracto de las presentaciones artísticas, servicios, acuerdos y publicidad indicados en la propuesta/cotización y que la SEGUNDA PARTE tendrá a su cargo:

Montaje Toma de Posesión - Tarima Héctor Lavoe

● **Tarimas**

- 1 tarima 72' x 32' x 1', Pasarela 20'x 8' x 8'
- 1 tarima para invitados encima de principal 16' x 16'
- 1 tarima 8' x 16' x 6' - Prensa
- 1 tarima 12' x 12' x 4' - Prensa
- **Generador eléctrico de 100 kilos**
- Teleprompter
- 2 podios con pantallas LED
- Tenors para interpretar los himnos
- Alfombra roja 12x36 y 12x60 - para cubrir esas medidas
- **Pistas de Baile - Toma de Posesión**
- 2 pistas iluminadas 20' x 20' cada una
- **Transmisión** en vivo por WIPR, con camarógrafos y técnicos necesarios de 6:00 pm a 8:00 pm
- **Transmisión** por Facebook Live
- **2 Estaciones de 4 baños portátiles** para el público en general con aire acondicionado
- **1 Estación de 4 baños portátiles** con aire acondicionado para el área VIP
- Paella de carnes (churrasco, pollo, chorizo y cerdo) para 1,000 personas
- Platos, cubiertos para la paella

● **Espectáculo de Drones Personalizado de 100 Unidades, con una duración de 6 a 8 minutos, que incluye:**

- *Creación de contenido y formaciones personalizadas con video de previsualización.*
- *Piloto Comercial de Drones.*
- *Equipo de Soporte de Vuelo.*
- *Todos los permisos necesarios.*
- *Seguro de Aviación (\$2,000,000.00)*

● **Fuegos artificiales - apertura, durante y final**

- **RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**
- Una Zona Segura y Dedicada de Despegue y Aterrizaje (TOLZ) para los drones. Todos los espectadores y el personal que no forme parte de la tripulación de vuelo deben mantenerse al menos a 100 pies de distancia de cualquier dron en todo momento.
- Un Área Segura de Operación de Vuelo (FOA) que incluye la zona en la que los drones operan el espectáculo, junto con una zona de seguridad circundante. La ubicación y las dimensiones exactas del FOA deben acordarse previamente entre PR Drones Ent. Inc. y el cliente. Solo el personal de la tripulación de vuelo tiene permitido estar en el FOA. El Cliente es responsable de establecer y mantener un perímetro seguro para el FOA.
- Aprobación final del contenido del espectáculo al menos 1 semana antes del espectáculo de drones.
- Autorización para el uso de cualquier logotipo o imagen utilizados en el espectáculo de drones.
- Suministro de energía en la TOLZ para operar el equipo de radio y control durante los vuelos.

● **Actividad 18 de enero de 2025 - Actividad Toma de Posesión**

- (1) Carpa 40 x 40 con montaje y alquiler de iluminación
- (160 pies) Alquiler e instalación de laterales para carpa 40 x 40
- (1) Alquiler e instalación puerta para carpa 40 x 40
- (1) Alquiler unidad A/C 100 toneladas
- "Set up" A/C de 25 toneladas
- Acarreo
- Ventanillas
- Ductos
- Sellado de carpa en general

PR

- **Generador de 100 kilos trifásico**
- (8) Mesa cóctel iluminada en LED
- (16) Stools iluminados en LED
- (800) Sillas plegadizas blancas
- (300) Sillas Garden blancas
- **Servicio de Cáterin para 100 personas, en el área VIP, que incluye:**
 - Charcutería
 - Utensilios - Platos de cartón dorados, Palillos, Cubiertos, Bowls, Cucharas, Pinzas
 - Decoración de mesas
 - Bases
 - Comida
 - 2 Meseros
 - 2 Bartenders
- **Actividad 17 de enero de 2025 - Casa Alcaldía**
 - (8) Mesa cóctel iluminada en LED
 - (16) Stools iluminados en LED
 - Violinista previo a la toma de posesión
 - Sonido para Misa Alcaldesa Marlese Sifre (Coral Municipal) - 5:00 pm
 - Cóctel
 - Cuarteto Tabonuco - 1 hora 30 minutos
 - 2 violines, 1 viola, 1 violonchelo
 - Incluye:
 - Equipo de sonido
 - Actor Glenn Zayas para Develación Casa Alcaldía
 - Abanicos de recordatorio de Develación Rafael Cordero Santiago
 - (10) Banderines
 - (1) Mantel
 - Dos podios con pantalla
 - Fuegos fríos y confetti
 - Luces para iluminación casa Alcaldía
 - 15 focos LED
 - Moved head para develación de nombre Casa Alcaldía
 - Iluminación de patio interior de Casa Alcaldía
 - 8 focos LED
 - Sonido profesional para actos protocolares y actividad en el Patio Central
 - Obra de recordatorio Develación Rafael Cordero - escultura para Casa Alcaldía
 - Decoración Actos Protocolares Ecuménicos Dpto. Cultura
 - (1) Arreglo alto - virgen
 - (1) Arreglo en base para ofrenda - virgen
 - (2) Arreglos para altar
 - (2) Canastas
 - Parque de Bombas
 - (2) Arreglos para los podios - orquídeas blancas, rosas rosadas, solidago amarillo
 - (1) Arreglo floral - amarillo panteón
 - (1) Arreglo floral pequeño - color rojo
 - (5) Botas ROTHCO altas para Presentación de colores
- **Para el 17 de enero de 2025 - 4:00 pm - Casa Alcaldía**
 - Para 200 personas
 - Picadera fría (charcutería premium: variedad de frutas, jamones y quesos - menú 3)
 - Picadera caliente (aperitivos criollos "Home Made", variedad de dips - menú 10)
 - Bebidas - agua, ponches y refrescos variados
 - (2) Bartenders uniformados
 - Paella de carnes (churrasco, pollo, chorizo y cerdo) acompañada de ensalada y panecillos, para 30 personas
- **Para el 18 de enero de 2025 - 4:00 pm - Toma de Posesión**
 - Para 150 personas
 - Picadera fría (charcutería premium: variedad de frutas, jamones y quesos - menú 2)
 - Picadera caliente (aperitivos criollos "Home Made", variedad de

MSR

PAR

dips - menú 8)

- Bebidas - agua, ponches y refrescos variados
- (2) Bartenders uniformados

● **Decoración en área de La Guancha:**

- Área de entrada
- (2) Decoración de "frame" para área de entrada con 4 jardines de flores y follaje.
- Área de silla de invitados
- (4) Set de bolas gigantes
- (6) Barandas de flores y follajes tropicales
- Área de Tarima
- (1) 80' al borde de la tarima - en jardinería en flores y follaje
- Área de Carpa 40 x 40
- (8) Mesitas de Cóctel altas e iluminadas
- (16) Stools
- Área de Carpa 30 x 30
- (10) Mesas altas Cóctel
- (10) Manteles licra - rojos y negros
- (1) Entrega, montaje y desmontaje

● **Decoración en la Alcaldía de Ponce - Decoración Patio Interior**

- Área de entrada
- (2) Arreglos grandes tropicales - composición de flores tropicales y follaje
- (10) Mesas altas iluminadas
- (40) Stools iluminados
- (8) Mesas (bajitas)
- (8) Manteles (para las mesas bajitas)
- (32) Sillas Clear
- (1) Barra iluminada
- (2) Arreglos para ambos lados de la barra - con follaje y flores tropicales.
- (1) Pared verde para la parte posterior de la barra
- (18) Centros de mesa - cóctel
- (1) Entrega, montaje y desmontaje
- **Impresión de sobres Hilo Blanco a color un lado - (500)**
- **Invitaciones para la Toma de Posesión, impresas por ambos lados a color 8"x11" - (1,000)**
- Además incluye sello pintorescos
- Biblia para juramentación

Presentación artística de:

- Son de Guerra
- Joseph Amado, Tributo al Cantante
- Luis Enrique
- Sonido profesional con "ryder" de artistas
- **Tarima de música**
- (1) Techo 32 x 22
- Sistema audiovisual
- (1) Pantalla 13 x 7
- (2) Strep 3 x 7
- Iluminación
- (8) Máquinas de movimientos
- (1) Máquina de humo
- (8) Focos LED
- 200 pies de vallas
- **Tarima Principal**
- 140 pies "Pripe & Dripe" (telón)
- (1) portal 20 x 10 (logo)
- Sistema Audiovisual
- (4) monitores LED
- (2) podios LED
- (2) Pantallas 18 x 10
- Iluminación
- (4) Sport bank (luces para TV)
- (40) Focos LED 15W
- Estructura necesaria
- Estructura Portal

WASR

PAR

- o (6) 10 x 10
- o (4) 10 x 20
- 1,200 pies de vallas

- **Guancha**

- o (1) pantalla 12 x 17
- o (2) Truss 10'
- o (2) Torres L-25

- **Generador eléctrico 100 kilos**

- **Promoción:**

- o Wapa TV, Univisión PR,
- o Entrevista con Alex DJ de Puerto Rico Gana
- o FM96, SALSOUL
- o SBS, Z93, La Mega y La Nueva 94 - Entrevistas en los siguientes programas:

- El Despelote con Rocky y Burbu, Nación Z, con Saudy Rivera, Jorge Suárez y Eddie Hernandez, El Circo de La Mega, con El Gangster y Funky Joe, entre otros

- o Radio Local - emisora que escoja el comité
- o Billboards
- o Redes Sociales
- o Volantes, cruzacalles, posters
- o Live Streaming

- **Además incluye:**

- o Impresiones
- o Rótulos
- o Afiches

- Servicio de 10 guardias de seguridad armados para el evento de La Guancha

SEGUNDA: Como consecuencia las partes comparecientes otorgan un Contrato mediante el cual la SEGUNDA PARTE se compromete con el MUNICIPIO a darle los servicios descritos en el presente contrato.

TERCERA: COMPENSACIÓN- Las cuantías de las dependencias y la cuantía total del contrato, son aproximadas, tomando en cuenta las necesidades de cada dependencia durante la vigencia del contrato. La SEGUNDA PARTE por medio de la firma de este contrato **acepta y entiende** que no debe dar sus servicios, suministros o equipos a la dependencia que se lo solicite, sin haber recibido **orden de compra** al respecto. De lo contrario se corre el riesgo de no poder cobrar por lo que realice.

CUARTA: Este contrato es para cubrir las necesidades del servicio, suministro o equipo en el periodo que cubre el contrato. Las partes acuerdan que los costos de los servicios, suministros o equipos serán firmes durante la vigencia de este contrato y que no estarán sujetos a cambios por aumento de precios en el mercado, por aumentos dictaminados por la Ley de Salario Mínimo Federal o por cualquier otra circunstancia, prevista o no. El MUNICIPIO hará los pagos a la SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura.

QUINTA: Los desembolsos por los servicios prestados, suministros o equipos, facturados bajo este contrato están sujetos en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificados.

Sujeto a la presentación de factura, el MUNICIPIO pagará a la SEGUNDA PARTE, por los servicios prestados, suministros o equipos, objeto del presente contrato, de las siguientes cuantías y partidas:

Departamento Municipal de Cultura	(LIB01025) 010-14-01-00-00-9482	\$242,500.00
Departamento Municipal de Cultura	(OPFIN) 200-03-04-00-00-9482	\$242,500.00
Total:		\$485,000.00

A este contrato se le establece una cuantía total estimada y aproximada de: **\$485,000.00.**

Los honorarios a ser cobrados por los contratistas deben ser basados en el valor real que tienen en el mercado los servicios a prestarse, la fijación de dichos honorarios se hará dentro de un marco de razonabilidad por parte del Municipio y se tomará en cuenta la necesidad real de los servicios a ser contratados, la situación económica y el presupuesto del Municipio. *Ley 237-2004, según enmendada.*

La forma de pago del contrato puede ser de acuerdo a si se factura basándose en honorarios por horas, por tareas, por fases terminadas o un pago global a la terminación de la prestación de servicios, entre otros. *Ley 237-2004, según enmendada.*

SEXTA: FACTURA: La SEGUNDA PARTE se compromete a integrar en sus facturas la siguiente Certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta Certifico que ningún servidor público del Municipio Autónomo de Ponce es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados. Que en caso de no cumplir con los requisitos expresados en ley será causa suficiente para la devolución del dinero pagado por el Municipio al contratista".

En los contratos de servicios profesionales o consultivos, la factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. *Ley 237-2004, según enmendada.*

En los contratos de servicios profesionales o consultivos, las facturas deben incluir al menos la siguiente información: cantidad de horas invertidas, fecha, "rate" por hora, horas que quedan disponibles y servicios prestados.

SÉPTIMA: VIGENCIA - Este contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta el 22 de enero de 2025. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto con la ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada por la Ley 127 del 31 de mayo de 2004 (OFICINA CONTRALOR 09-10), que requiere que las entidades gubernamentales y municipales mantengan un registro de todos los contratos que otorgan y que remitan copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, ni se continuarán ofreciendo servicios después de su expiración, salvo que exista una enmienda extendiendo su vigencia. Cualquier enmienda conlleva el compromiso de la SEGUNDA PARTE a honrar las mismas condiciones y términos del contrato original. No se pagará por servicios o suministros prestados en violación de esta disposición. **Y hasta tanto se genere la correspondiente orden de compra.**

Por regla general, las entidades gubernamentales no podrán otorgar contratos que cubran más de un año fiscal para no comprometer presupuestos futuros. El contrato podrá cubrir 2 años fiscales pero se limitará a 12 meses. El mismo será hasta el cierre de año y se prorrogará hasta cumplir los 12 meses calendarios siempre y cuando las partes estén de acuerdo y haya fondos disponibles en la partida presupuestaria apropiada. A modo excepcional, se permitirán contratos gubernamentales multianuales cuando el servicio se pueda obtener de forma más eficiente y económica, y sea imprescindible para garantizar el servicio público. *Ley 237-2004, según enmendada.*

No podrá gastarse u obligarse en año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año. Tampoco se podrá comprometer, en forma alguna, al municipio en ningún contrato o negociación para pago futuro de cantidades que excedan a las asignaciones y los fondos. Estarán excluidos de lo dispuesto en este inciso los contratos de arrendamiento de propiedad mueble e inmueble y de servicios. Art. 2.089, *Código Municipal de Puerto Rico Ley 107-2020.*

Es decir, como regla general los contratos no sobrepasarán el año fiscal en el que se otorgaron. Sin embargo, excepcionalmente, podrán ser renovados, pero se releva de responsabilidad municipal a que en caso de que no se asignen fondos en determinado año fiscal para cumplir con el compromiso contractual, no se podrá llevar a cabo la contratación.

Por lo que debe entenderse claramente, que no se podrá continuar dando servicios más allá de la vigencia pactada en el contrato, excepto que haya enmienda escrita y firmada por ambas partes extendiendo su vigencia de acuerdo con lo anteriormente explicado.

En caso de contratos sufragados con fondos federales, podría variar la vigencia más allá del año fiscal, según cada caso en particular.

OCTAVA: TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá por justa causa, dar por terminado el contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que desea su terminación. En la eventualidad de una terminación contractual, el MUNICIPIO sólo responderá de la porción de los trabajos prestados y contra los cuales exista evidencia de su prestación.

Sin embargo, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando:

- 1) Contra la SEGUNDA PARTE o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- 2) La SEGUNDA PARTE o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente contrato.
- 3) Cuando el MUNICIPIO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.
- 4) Cuando sea un contrato de una actividad, y tenga que cancelarse por que las condiciones meteorológicas impiden la celebración de la actividad.

NOVENA: CONTRIBUCIONES Y CERTIFICACIONES: La SEGUNDA PARTE certifica que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años contributivos previos a la formalización de este contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno o que se encuentra acogido a un plan de pagos, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

La SEGUNDA PARTE certifica que al momento de suscribir este contrato ha rendido la Contribución Sobre la Propiedad Mueble o Inmueble (CRIM) previo a la formalización de este contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno o que se encuentra acogido a un plan de pagos, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

La SEGUNDA PARTE certifica que al momento de suscribir este contrato de estar obligada por la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores" (ASUME), a pagar una pensión, está cumpliendo con la misma como persona o como patrono, según aplique, y no tiene deudas al respecto y/o está cumpliendo con un plan de pago.

Sobre ASUME, en caso de ser patrono, la SEGUNDA PARTE certifica, que como patrono se encuentra en cumplimiento con las órdenes de retención de ingresos que puedan existir en todos los casos ante el Tribunal de Primera Instancia o ante la ASUME de los cuales sus empleados sean parte.

La SEGUNDA PARTE certifica que al momento de suscribir este contrato ha rendido cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estados Unidos o con algún otro municipio, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos está cumpliendo.

La SEGUNDA PARTE reconoce, además, que las Certificaciones antes mencionadas, son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas, en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el MUNICIPIO pueda dejarlo sin efecto y la SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar al MUNICIPIO toda suma de dinero recibida bajo este contrato. La SEGUNDA PARTE se obliga a presentar los documentos que acrediten su situación contributiva y en la situación en que cualquiera de estos documentos caduque, el MUNICIPIO podrá volver a requerir su presentación con vigencia actualizada al momento del pago.

De ser aplicable, de la cuantía del contrato el MUNICIPIO retendrá el por ciento prescrito por la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011 según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" o de acuerdo a instrucciones del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, salvo que dicha parte presente documentación al MUNICIPIO sobre certificado de relevo total o parcial, cuya certificación se hará formar parte del presente contrato.

Si el contratista tiene deuda con alguna de las entidades mencionadas anteriormente y no ha aclarado su situación contributiva, la entidad no podrá formalizar el contrato hasta tanto el contratista evidencia haber aclarado la misma.

DÉCIMA: NO relación obrero-patronal: Los servicios, suministros o equipos que se ofrecerán mediante este contrato no constituyen funciones y/o, un puesto disponible en estos momentos en los planes de clasificación y retribución del MUNICIPIO. Los mismos no pueden ser prestados por el personal regular existente, ya que el MUNICIPIO no cuenta con los recursos materiales y/o recursos humanos o experiencia profesional necesaria (según sea el caso), para ofrecer en estos momentos los servicios, suministros o equipos objeto de este contratado.

La SEGUNDA PARTE, sus socios, asociados y empleados, si alguno, no tendrán derecho a licencia por enfermedad, vacaciones regulares o pago de bono ni cotizarán al Sistema de Retiro ni tendrán derecho a los beneficios del Seguro Médico del MUNICIPIO, quedando convenido que entre el MUNICIPIO y la SEGUNDA PARTE no existirá relación alguna de patrono y empleado.

La SEGUNDA PARTE entiende y reconoce que será responsable de emitir la aportación individual del pago que le corresponde al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, la Administración de Seguro Social y cualquier otra aportación que por ley venga obligado a hacer a sus empleados y el MUNICIPIO no tiene responsabilidad alguna sobre este asunto, por no haber una relación patrono-empleado entre los contratantes.

DÉCIMA PRIMERA: NEGLIGENCIA O ABANDONO - Cuando la SEGUNDA PARTE haya incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones, en el abandono de éstas, o violado las condiciones del Contrato, será causa suficiente para que el MUNICIPIO lo declare terminado. No obstante, a cualquier derecho en Contrato, queda relevado y descargado el MUNICIPIO de toda obligación y responsabilidad en él relacionada.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERES - La SEGUNDA PARTE certifica que ningún funcionario, legislador o empleado del MUNICIPIO o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente, interés económico en las ganancias del presente contrato o de política pública. Que ha sido orientado y/o ha recibido copia de la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada, que conoce las normas legales y éticas aplicables y, en protección de los intereses del MUNICIPIO, se compromete a prestar sus servicios de conformidad con dicha ley; que no entrará en relaciones contractuales o realizará actos que configuren un conflicto de interés con el MUNICIPIO y que notificará al MUNICIPIO tan pronto se percate de cualquier conflicto de interés tomando las medidas necesarias para corregir la situación o certificará que el mismo no conflagra con los servicios que ofrece al MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA: INTRANSFERIBLE - Los servicios a prestarse por la SEGUNDA PARTE serán intransferibles. La transferencia de este contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo. El incumplimiento de esta cláusula le hará responsable a la SEGUNDA PARTE por cualquier daño y perjuicio que fuera causado al MUNICIPIO, ya sean estos en forma directa o indirecta.

DÉCIMA CUARTA: OTROS CONTRATOS - La SEGUNDA PARTE certifica que no tiene otros contratos con otras agencias gubernamentales que confluyan con este Contrato y que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencia, organismo, corporación pública o municipio, que confluya con este Contrato, salvo que esté autorizado por ley.

DÉCIMA QUINTA: LITIGIOS - La SEGUNDA PARTE asegura que no tiene litigios en proceso contra alguna instrumentalidad gubernamental o municipal en conflicto de interés con el MUNICIPIO de Ponce y no está representando ni promoviendo, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra el MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA: DISCRIMEN - La SEGUNDA PARTE se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, edad, condición social, sexo o nacionalidad.

base
DÉCIMA SÉPTIMA: La SEGUNDA PARTE certifica que ninguno de los miembros componentes de su Firma, incluyendo a la persona compareciente, ha sido convicto de delitos contra la integridad pública según definido en el Código Penal o por malversación de fondos públicos y que no han sido declarados culpables de este tipo de delito en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los tribunales federales o los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América y que entiende que de alguno de ellos resultar culpable de estos delitos en cualesquiera de estos tribunales durante la vigencia de este contrato, el mismo quedará resuelto de forma inmediata. *DR*

DÉCIMA OCTAVA: La SEGUNDA PARTE Certifica que, al momento de la firma de este Contrato, no ha sido convicta de los delitos mencionados en el Art. 3.4 del "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018. De la SEGUNDA PARTE resultar convicta de los delitos mencionados en el Art. 3.4 de la Ley 2-2018 o si el MUNICIPIO adviene en conocimiento de que la SEGUNDA PARTE se encuentra inhabilitada para contratar, el contrato será cancelado de forma inmediata.

La SEGUNDA PARTE certifica haber leído el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018 (<https://www.eticapr.net/leyes-y-reglamentos/>) y se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en dicha ley. También certifica haber leído la Declaración sobre la Política Interna de Anticorrupción adoptada en 8 de noviembre de 2005 por el Municipio Autónomo de Ponce.

La SEGUNDA PARTE reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la comisión de un delito, mencionado en el Art. 3.4

de la Ley 2-2018.

Certificar mediante declaración jurada ante notario público, si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director ejecutivo o miembro de junta oficiales o junta de directores o personas que se desempeñen en funciones equivalentes para la persona jurídica ha sido convicta o se ha declarado culpable de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. Art. 3.3 de la Ley 2-2018.

DÉCIMA NOVENA: La SEGUNDA PARTE certifica que ningún servidor público del MUNICIPIO le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica, también, que ningún servidor público del MUNICIPIO solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la SEGUNDA PARTE como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la SEGUNDA PARTE.

VIGÉSIMA: La SEGUNDA PARTE certifica que conoce las normas éticas y leyes aplicables a su profesión, ocupación, servicios o manejo de suministros o equipos y cumplirá con las mismas, fiel y cabalmente en todo momento, durante la vigencia de este contrato y asume responsabilidad por sus acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: La SEGUNDA PARTE certifica que en caso de requerirse una dispensa por cualquier razón ética, se ha obtenido la dispensa necesaria de cualquier entidad del gobierno y dicha dispensa se hará parte del expediente de contratación. *Ley 237-2004, según enmendada.*

VIGÉSIMA SEGUNDA: La SEGUNDA PARTE certifica que no recibe pagos o compensación de otra entidad pública como funcionario o empleado público, excepto los autorizados por Ley o Código Político.

VIGÉSIMA TERCERA: En relación con la Ley 168-2000 "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", según enmendada, la SEGUNDA PARTE certifica que no se encuentra en incumplimiento y que de estar sujeto a la misma, certifica estar en cumplimiento con el pago o la obligación.

VIGÉSIMA CUARTA: ULTRAVIRES: Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes, de la misma forma no se continuará ofreciendo servicio alguno bajo este contrato después de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes extendiendo su vigencia. No se pagarán servicios prestados en violación de esta disposición.

VIGÉSIMA QUINTA: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según sus leyes, en una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato estará gobernado y estará de conformidad con las leyes, normas, Órdenes Ejecutivas, Cartas Circulares, reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, y por su jurisprudencia. Si como resultado de la implantación de nuevas leyes y reglamentos federales o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionados con las obligaciones contractuales o legales de la SEGUNDA PARTE, éste deberá cumplir con las nuevas leyes o reglas realizando los cambios necesarios a sus obligaciones en este Contrato, los cuales notificará por escrito al MUNICIPIO usando el medio más rápido disponible, previo a la implantación de los mismos. La SEGUNDA PARTE deberá tener en su expediente recibo de esa notificación. Las partes acuerdan que lo contenido en este contrato, de ser interpretado en un Tribunal de Justicia, se someterá ante la jurisdicción de la sala competente del Tribunal de Primera Instancia.

Este contrato podrá ser enmendado en cualquier momento por acuerdo de las partes y para beneficio y protección de sus mejores intereses. Cualquier cambio o cualquier modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este contrato deberán incorporarse al mismo mediante enmienda formal escrita, y en cumplimiento con las normas aplicables a la contratación gubernamental.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La SEGUNDA PARTE mantendrá una contabilidad efectiva, separada de

cualquier otra cuenta, sobre todos los fondos, propiedades y bienes cubiertos bajo este contrato. Todos los libros, documentos, papeles y expedientes, de alguna manera relacionados con este contrato, deberán estar disponibles para inspección y deberán ser conservados por un periodo de seis (6) años, a partir de la última transacción, para darle la oportunidad de ser auditado por los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO, la Oficina del Contralor de Puerto Rico o del Gobierno Estatal o Federal, según sea necesario. De surgir litigación, auditorías, o demandas, los documentos serán retenidos hasta que concluyan esas acciones. Las partes entienden y convienen en que este contrato podrá ser intervenido por los auditores internos o externos o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. El MUNICIPIO se reserva el derecho de practicar las auditorías que estime convenientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Certificaciones Gubernamentales: A tenor con lo dispuesto en la Ley 237 de 31 de agosto de 2004, otras leyes, reglamentos, memorandos, órdenes ejecutivas y Cartas Circulares de la Oficina del Contralor de Puerto Rico o Hacienda, la SEGUNDA PARTE con el otorgamiento del presente contrato se le requerirá, si aplica, entregar al MUNICIPIO, los siguientes documentos:

- 1) Certificación de No Deuda Departamento de Hacienda (deuda, plan de pago)
- 2) Certificación de Radicación de Planillas por los últimos cinco (5) años
- 3) Certificación de No Deuda del Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)
- 4) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)
- 5) Certificado de Registro de Comerciante del Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)
- 6) Certificación de No de Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (deuda, plan de pago)
- 7) Evidencia del Pago de Patente Municipal
- 8) Certificación de No deuda del Fondo del Seguro del Estado (FSE) (deuda, Plan de pago)
- 9) Certificación de Póliza del Fondo del Seguro del Estado (FSE) (en algunos contratos es aparte del Certificado de Elegibilidad (ASG).
- 10) Certificación de Registro como Patrono y Deudas de Seguro por Desempleo y por Incapacidad del Departamento del Trabajo & Recursos Humanos.
- 11) Certificación de Seguro Social para Chóferes, Incapacidad y Desempleo del Departamento del Trabajo & Recursos Humanos (Si aplica)
- 12) Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado (en caso de corporaciones)
- 13) Certificado de Existencia/Organización del Departamento de Estado (en caso de corporaciones)
- 14) Resolución Corporativa (la produce la misma corporación)
- 15) Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) (deuda, plan de pago)
- 16) Declaración Jurada requerida por la Ley del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018 (antes Ley Núm. 428-2004)
- 17) Póliza de Responsabilidad Pública con endoso al Municipio de Ponce y el "Hold Harmless Agreement" (si aplica)
- 18) Carta o Certificado de Relevamiento Contributivo de Hacienda total o parcial (Si aplica)
- 19) Licencia profesional activa (si aplica)
- 20) En la alternativa, de los documentos anteriores el Municipio Autónomo de Ponce acepta el **Certificado de Elegibilidad** (vigente) que expide la Administración de Servicios Generales (ASG), el cual cubre las siguientes certificaciones arriba mencionadas, del número 1 al 16. Las certificaciones del número 17 al 19, debe traerlas separadas del Certificado de Elegibilidad (ASG).
- 21) Cualquier otra póliza que sea necesaria de acuerdo al suministro, equipo servicio a ofrecer.

La SEGUNDA PARTE entiende que antes de que el MUNICIPIO efectúe cualquier pago deberá presentar todos los documentos requeridos en ley los cuales acreditarán que **NO** tiene deudas por cualquier concepto con el MUNICIPIO, otro Municipio y/o con el Gobierno Estatal. No obstante, de tener alguna deuda por cualquier concepto con el MUNICIPIO, otro Municipio y/o con el Gobierno Estatal, **la SEGUNDA PARTE entiende, acepta y consiente** que dichas cantidades serán retenidas de cualquier pago por el MUNICIPIO, y las mismas serán aplicadas a la deuda por cualquier concepto que tenga la persona natural o jurídica a la cual se le haga la retención con el MUNICIPIO y/o remitidas a el Municipio y/o agencia del Gobierno Estatal que tenga derecho al recibo de la misma, todo esto de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.093 de la Ley 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

VIGÉSIMA NOVENA: La SEGUNDA PARTE del presente Contrato, responderá personal y solidariamente al MUNICIPIO por las deudas, actos torticeros, dolosos o cualquier incumplimiento de contrato en que pueda incurrir la SEGUNDA PARTE en relación al presente Contrato.

TRIGÉSIMA: SUBCONTRATISTAS: LA SEGUNDA PARTE reconoce que **no podrá subcontratar** los servicios o para ofrecer los suministros o equipos objeto de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. De autorizarse la subcontratación éstos presentarán las certificaciones y cumplirán con todos los requisitos como si fuera un contratista del Municipio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: La SEGUNDA PARTE y sus subcontratistas de haberlos, reconocen que, en virtud de la celebración de este Contrato, podría tener acceso a información confidencial sobre los programas, servicios y/o proyectos para los cuales estará prestando sus servicios. La SEGUNDA PARTE acepta que no utilizará o divulgará información confidencial y/o material sin el consentimiento de la otra parte, y a menos que dicha divulgación esté autorizada por escrito o por modificación por escrito de este Contrato o requerida por la ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RETENCIONES: La SEGUNDA PARTE expresamente acepta que de quedar demostrada alguna deuda con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Patentes Municipales, ASUME o mediante cualquier otra retención requerida que aplique y no estar acogida a un Plan de Pago, el MUNICIPIO podrá cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por virtud de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: Para contratos de servicios: A tenor con el Artículo 2.073 de la Ley Número 107-2020, *supra*, la SEGUNDA PARTE y sus empleados estará(n) sujeta(os) a pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas y uso de alcohol administradas y costeadas por la compañía para la cual trabaja, el laboratorio seleccionado cumplirá con todos los requisitos de las leyes estatales y federales a estos propósitos. Toda prueba realizada a la SEGUNDA parte y sus empleados para la detección de sustancias controladas y uso de alcohol, que arroje un resultado positivo estará impedido de prestar el servicio para el cual fue contratado por el MUNICIPIO permanentemente.

TRIGÉSIMA CUARTA: La SEGUNDA PARTE certifica y mantendrá una **póliza activa de seguro obrero con el Fondo del Seguro del Estado** por cualquier reclamación de sus empleados como resultado de accidentes y daños a la propiedad que puedan ocurrir mientras se encuentren en el desempeño de sus labores. Según lo establece la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada.

TRIGÉSIMA QUINTA: En los contratos que apliquen, se deberá presentar Solicitud y certificación de status de elegibilidad para empleo en el servicio público o contrato de servicios profesionales y status de elegibilidad emitida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (DTRH), antes responsabilidad de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

TRIGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE suministrará toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin costo alguno para el erario.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO: Cualquier violación, por parte de LA SEGUNDA PARTE a las cláusulas de este contrato, se entenderá, el mismo rescindido a menos que a juicio del MUNICIPIO, no haya una causa justificada para ello.

TRIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD: Todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca LA SEGUNDA PARTE o advenga en conocimiento como producto de los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva del MUNICIPIO. LA SEGUNDA PARTE no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos al MUNICIPIO, a menos que el MUNICIPIO disponga por escrito otra cosa o así lo autorice alguna ley o reglamento.

TRIGÉSIMA NOVENA: Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendido y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este contrato.

CUADRAGÉSIMA: CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIOS: La SEGUNDA PARTE certifica que ella o sus oficiales o agentes no han sido funcionarios o empleados públicos, hasta tanto hayan transcurrido 2 años, luego de haber cesado sus funciones. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad. No aplica esta prohibición a contratos ad honorem.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Ningún funcionario o empleado público que esté autorizado para contratar a nombre de la agencia para la cual trabaja podrá llevar a cabo un contrato entre su agencia y una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos 4 años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. Ninguna agencia podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus funcionarios o empleados o

algún miembro de las unidades familiares de éstos tenga o haya tenido durante los últimos cuatro 4 años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario, a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, lo autorice. *Ley 237-2004, según enmendada.*

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: A tenor con lo dispuesto en la ley que prohíbe el **HOSTIGAMIENTO SEXUAL** en las áreas de trabajo, LA SEGUNDA PARTE se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, LA SEGUNDA PARTE certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento sobre Hostigamiento Sexual de EL MUNICIPIO y la política pública e institucional de este último al respecto.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE no recibirá compensación alguna por concepto de dietas, millaje, alojamiento ni por ningún otro gasto incurrido por éste en el descargo de sus funciones y gestiones bajo este contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: En caso de contratos de SERVICIOS ESPECIALIZADOS se debe presentar evidencia de estar autorizado para ejercer la profesión, inscrito en la Junta Examinadora aplicable y ser miembro colegiado, si aplica.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: En caso de contratación de corporaciones privadas para servicios de Ingeniería, Agrimensura, Arquitectura y Arquitectura paisajista, la entidad tiene que estar organizada como una corporación profesional. Todos sus accionistas y los que ofrezcan los servicios deben ser licenciados.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: En caso de que se contrate con una CORPORACIÓN FORÁNEA, la cual no está haciendo negocios en Puerto Rico ni tiene oficinas en el país, se requerirá una declaración jurada autenticada haciendo constar que no tiene responsabilidad contributiva con el gobierno de Puerto Rico y que el cumplimiento con los términos del contrato no resultan en que se convierta en una entidad haciendo negocios en Puerto Rico. También debe proveer copia de sus artículos de incorporación o creación junto con un certificado de existencia de su lugar de incorporación. Los documentos mencionados deben formar parte del expediente del contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES CONTRATANTES SUSCRIBEN ESTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE ASÍ FORMALMENTE A CUMPLIR CON TODAS SUS CLÁUSULAS Y CONDICIONES, EN PONCE, PUERTO RICO A 16 DE enero DE 2025.



Marlese A. Sifre Rodríguez
Alcaldesa Interina
Municipio Autónomo de Ponce



Madera Events and Entertainment, LLC
Pablo Ayala Rodríguez

Tel. 787-649-7388
Fax: 787-265-385, 787-831-7198
Urb. Paraíso de Mayagüez, 191 Calle Serenidad
Mayaguez, P. R. 00680-6217
email: maderas.victor@gmail.com
Unique Entity ID (SAM.gov): R4T1D889LZN4



14 de enero de 2025

A: Municipio Autónomo de Ponce
Hon. Marlese Sifre
Alcaldesa

De: Madera Events & Entertainment, LLC
Sr. Víctor Madera Rivera

Asunto: **Propuesta para la actividades de Develación de Casa Alcaldía Rafael Cordero. Toma de Posesión en Complejo Recreativo y Cultura La Guancha. Actos Protocolares Casa Alcaldía, Actos Protocolares Parque de Bomba y Actos Protocolares para la Misa de Toma de Posesión del Municipio Autónomo de Ponce.**

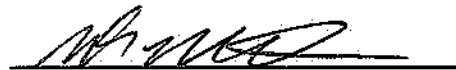
Saludos cordiales. Le agradecemos ésta grandiosa oportunidad que nos brinda de poder ofrecer los servicios de nuestra compañía **Madera Events & Entertainment, LLC, Colegiado #133-4**. Deseamos presentar nuestra **Propuesta para la actividades de Develación de Casa Alcaldía Rafael Cordero. Toma de Posesión en Complejo Recreativo y Cultura La Guancha, Actos Protocolares Casa Alcaldía, Actos Protocolares Parque de Bomba y Actos Protocolares para la Misa de Toma de Posesión del Municipio Autónomo de Ponce.** Nuestra compañía se esmerará para que su actividad sea un grandioso evento para el agrado y el disfrute de todo el público presente.

Gracias por el privilegio de poder presentar al **Municipio Autónomo de Ponce**, la propuesta para la celebración de esta actividad en las fechas del **viernes, 17 de enero de 2025, en la Plaza Las Delicias** y el **sábado, 18 de enero de 2025, en los predios del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha**. Nuestra experiencia

organizando y coordinando grandes eventos, le garantiza, el fiel cumplimiento en todas las normas de seguridad y prevenciones establecidas.

La puntualidad y la responsabilidad de los talentos artísticos a ser presentados son dos de los puntos sobresalientes en esta propuesta. Estamos en la mejor disposición de discutir esta propuesta y/o atemperar a sus necesidades o requerimientos con los cambios o ajustes sugeridos. Le reiteramos nuestro agradecimiento por su atención y consideración a esta propuesta sugerida. En *Madera Events & Entertainment, LLC*, nuestro orgullo es poder servirle.

Cordialmente,



Víctor Madera Rivera
Presidente
Madera Events & Entertainment, LLC



**Propuesta para la actividades de Develación de Casa Alcaldía Rafael Cordero,
Toma de Posesión en Complejo Recreativo y Cultura La Guancha, Actos
Protocolares Casa Alcaldía, Actos Protocolares Parque de Bomba y Actos
Protocolares para la Misa de Toma de Posesión del Municipio Autónomo de
Ponce.**

**Fecha: viernes, 17 de enero de 2025
sábado, 18 de enero de 2025**

**Lugar: Plaza Las Delicias, Parque de Bombas y el Complejo Recreativo y
Cultural La Guancha**

Esta propuesta incluye:

Montaje Toma de Posesión - Tarima Héctor Lavoe

• **Tarimas**

- 1 tarima 72' x 32' x 1', Pasarela 20'x 8' x 8'
- 1 tarima para invitados encima de principal 16' x 16'
- 1 tarima 8' x 16' x 6' - Prensa
- 1 tarima 12' x 12' x 4' - Prensa
- **Generador eléctrico de 100 kilos**
- Teleprompter
- 2 podios con pantallas LED
- Tenors para interpretar los himnos
- Alfombra roja 12x36 y 12x60 - para cubrir esas medidas
- **Pistas de Baile - Toma de Posesión**
 - 2 pistas iluminadas 20' x 20' cada una
- **Transmisión en vivo por WIPR**, con camarógrafos y técnicos necesarios de 6:00 pm a 8:00 pm
- **Transmisión por Facebook Live**
- **2 Estaciones de 4 baños portátiles** para el público en general con aire acondicionado
- **1 Estación de 4 baños portátiles** con aire acondicionado para el área VIP
- Paella de carnes (churrasco, pollo, chorizo y cerdo) para 1,000 personas
 - Platos, cubiertos para la paella

- **Espectáculo de Drones Personalizado** de 100 Unidades, con una duración de 6 a 8 minutos, que incluye:
 - *Creación de contenido y formaciones personalizadas con video de previsualización.*
 - *Piloto Comercial de Drones.*
 - *Equipo de Soporte de Vuelo.*
 - *Todos los permisos necesarios.*
 - *Seguro de Aviación (\$2,000,000.00).*

- **Fuegos artificiales - apertura, durante y final**
 - **RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**
 - Una Zona Segura y Dedicada de Despegue y Aterrizaje (TOLZ) para los drones. Todos los espectadores y el personal que no forme parte de la tripulación de vuelo deben mantenerse al menos a 100 pies de distancia de cualquier dron en todo momento.
 - Un Área Segura de Operación de Vuelo (FOA) que incluye la zona en la que los drones operan el espectáculo, junto con una zona de seguridad circundante. La ubicación y las dimensiones exactas del FOA deben acordarse previamente entre PR Drones Ent. Inc. y el Cliente. Solo el personal de la tripulación de vuelo tiene permitido estar en el FOA. El Cliente es responsable de establecer y mantener un perímetro seguro para el FOA.
 - Aprobación final del contenido del espectáculo al menos 1 semana antes del espectáculo de drones.
 - Autorización para el uso de cualquier logotipo o imagen utilizados en el espectáculo de drones.
 - Suministro de energía en la TOLZ para operar el equipo de radio y control durante los vuelos.



- **Actividad 18 de enero de 2025 - Actividad Toma de Posesión**

- (1) Carpa 40 x 40 con montaje y alquiler de iluminación
- (160 pies) Alquiler e instalación de laterales para carpa 40 x 40
- (1) Alquiler e instalación puerta para carpa 40 x 40
- (1) Alquiler unidad A/C 100 toneladas
- "Set up" A/C de 25 toneladas
 - Acarreo
 - Ventanillas
 - Ductos
 - Sellado de carpa en general
- **Generador de 100 kilos trifásico**
- (8) Mesa cóctel iluminada en LED
- (16) Stools iluminados en LED
- (800) Sillas plegadizas blancas
- (300) Sillas Garden blancas
- **Servicio de Cáterin para 100 personas, en el área VIP, que incluye:**
 - Charcutería - con cubiertos
 - Comida
 - 2 Meseros
 - 2 Bartenders

- **Actividad 17 de enero de 2025 - Casa Alcaldía**

- (8) Mesa cóctel iluminada en LED
- (16) Stools iluminados en LED
- Violinista previo a la toma de posesión
- Sonido para Misa Alcaldesa Marlese Sifre (Coral Municipal) - 5:00 pm
- Cóctel
 - Cuarteto Tabonuco - 1 hora 30 minutos
 - 2 violines, 1 viola, 1 violonchelo
 - Incluye:
- Equipo de sonido
- Contratación de actor Glenn Zayas, para Develación Casa Alcaldía
- Abanicos de recordatorio de Develación Rafael Cordero Santiago
- (10) Banderines
- (1) Mantel
- Dos podios con pantalla
- Fuegos fríos y confetti
- Luces para iluminación casa Alcaldía
 - 15 focos LED
 - Moved head para develación de nombre Casa Alcaldía

- Iluminación de patio interior de Casa Alcaldía
 - 8 focos LED
 - Sonido profesional para actos protocolares y actividad en el Patio Central
 - Obra de recordatorio Develación Rafael Cordero - escultura para Casa Alcaldía
 - Decoración Actos Protocolares Ecuménicos Dpto. Cultura
 - (1) Arreglo alto - virgen
 - (1) Arreglo en base para ofrenda - virgen
 - (2) Arreglos para altar
 - (2) Canastas
 - Parque de Bombas
 - (2) Arreglos para los podios - orquídeas blancas, rosas rosadas, solidago amarillo
 - (1) Arreglo floral - amarillo panteón
 - (1) Arreglo floral pequeño - color rojo
 - (5) Botas ROTHCO altas para Presentación de colores
- **Para el 17 de enero de 2025 - 4:00 pm - Casa Alcaldía**
 - Para 200 personas
 - Picadera fría
 - Picadera caliente
 - Bebidas - agua, ponches y refrescos variados
 - (2) Bartenders uniformados
 - Paella de carnes (churrasco, pollo, chorizo y cerdo) acompañada de ensalada y panecillos, para 30 personas
 - **Para el 18 de enero de 2025 - 4:00 pm - Toma de Posesión**
 - Para 150 personas
 - Picadera fría
 - Picadera caliente
 - Bebidas - agua, ponches y refrescos variados
 - (2) Bartenders uniformados
 - **Decoración en área de La Guancha:**
 - Área de entrada
 - (2) Decoración de "frame" para área de entrada con 4 jardines de flores y follaje.
 - Área de silla de invitados
 - (4) Set de bolas gigantes

- (6) Barandas de flores y follajes tropicales
 - Área de Tarima
 - (1) 80' al borde de la tarima - en jardinería en flores y follage
 - Área de Carpa 40 x 40
 - (8) Mesitas de Cóctel altas e iluminadas
 - (16) Stools
 - Área de Carpa 30 x 30
 - (10) Mesas altas Cóctel
 - (10) Manteles licra - rojos y negros
 - (1) Entrega, montaje y desmontaje
- **Decoración en la Alcaldía de Ponce - Decoración Patio Interior**
 - Área de entrada
 - (2) Arreglos grandes tropicales - composición de flores tropicales y follage
 - (10) Mesas altas iluminadas
 - (40) Stools iluminados
 - (8) Mesas (bajitas)
 - (8) Manteles (para las mesas bajitas)
 - (32) Sillas Clear
 - (1) Barra iluminada
 - (2) Arreglos para ambos lados de la barra - con follaje y flores tropicales.
 - (1) Pared verde para la parte posterior de la barra
 - (18) Centros de mesa - cóctel
 - (1) Entrega, montaje y desmontaje
- **Impresión de sobres Hilo Blanco** a color un lado - (500)
- **Invitaciones** para la Toma de Posesión, impresas por ambos lados a color 8"x11" - (1,000)
- Además incluye sello pintorescos.
- Biblia para juramentación

Presentación artística de:

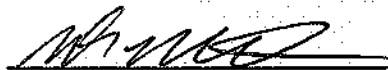
- Son de Guerra
- Joseph Amado, Tributo al Cantante
- Luis Enrique
- Sonido profesional con "ryder" de artistas
- **Tarima de música**
 - (1) Techo 32 x 22
 - Sistema audiovisual
 - (1) Pantalla 13 x 7
 - (2) Stoop 3 x 7
- Iluminación

- (8) Máquinas de movimientos
- (1) Máquina de humo
- (8) Focos LED
- 200 pies de vallas
- **Tarima Principal**
 - 140 pies "Pripe & Dripe" (telón)
 - (1) portal 20 x 10 (logo)
 - Sistema Audiovisual
 - (4) monitores LED
 - (2) podios LED
 - (2) Pantallas 18 x 10
- Iluminación
 - (4) Sport bank (luces para TV)
 - (40) Focos LED 15W
 - Estructura necesaria
- Estructura Portal
 - (6) 10 x 10
 - (4) 10 x 20
- 1,200 pies de vallas
- **Guancha**
 - (1) pantalla 12 x 17
 - (2) Truss 10'
 - (2) Torres L-25
- **Generador eléctrico 100 kilos**
- **Promoción:**
 - Wapa TV, Univisión PR,
 - Entrevista con Alex DJ de Puerto Rico Gana
 - FM96, SALSOUL
 - SBS, Z93, La Mega y La Nueva 94 - Entrevistas en los siguientes programas:
 - El Despelote con Rocky y Burbu, Nación Z, con Saudy Rivera, Jorge Suárez y Eddie Hernandez, El Circo de La Mega, con El Gangster y Funky Joe, entre otros
 - Radio Local - emisora que escoja el comité
 - Billboards
 - Redes Sociales
 - Volantes, cruzacalles, posters
 - Live Streaming
- Además incluye:
 - Impresiones
 - Rótulos
 - Afiches
- Servicio de 10 guardias de seguridad armados para el evento de La Guancha

Costo de actividad

\$485,000.00

Quedando a su disposición



Víctor Madera Rivera
Presidente
Madera Events & Entertainment, LLC